

**CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE
MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
UPV/EHU, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN PARA EL DESARROLLO DE
MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS", EN EL MARCO DEL COMPONENTE 21,
INVERSIÓN 6, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(PLAN MICROCREDS)**

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La formación a lo largo de la vida constituye un pilar fundamental para el desarrollo social, económico y personal en las sociedades contemporáneas. Este principio, ampliamente reconocido por el Consejo de Europa, adquiere una relevancia estratégica en un contexto marcado por la rápida transformación del mercado laboral, el avance de la tecnología y la necesidad de responder a los desafíos globales. A nivel estatal, la legislación reciente ha introducido una nueva dinámica en la formación universitaria, que la adapta a las demandas de una sociedad que exige una actualización continua y a un mercado laboral en constante evolución. La universidad favorece la transferencia de conocimiento al mundo empresarial y a la sociedad en su conjunto, con la calidad académica que sólo una universidad puede ofrecer y que debe ser académicamente válida, profesionalmente útil y personalmente enriquecedora. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, incluyen la formación permanente o a lo largo de toda la vida como dimensión esencial de la función docente de la Universidad.

Este enfoque se alinea con los objetivos establecidos en la Agenda Europea de Capacidades de 2020, que subraya la importancia de proporcionar oportunidades de aprendizaje accesibles y relevantes para toda la ciudadanía, con especial atención a la empleabilidad, la cohesión social y la competitividad europea. A ello se suma el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales, aprobado en Oporto en 2021, que establece un ambicioso objetivo para 2030: lograr que al menos el 60% de las personas adultas de entre 25 y 64 años participen en alguna acción formativa cada año. En este sentido, la Recomendación para un enfoque europeo sobre microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad, adoptada el 16 de junio de 2022, refuerza el compromiso de los Estados miembros de promover modelos educativos flexibles e inclusivos que permitan a las personas adquirir, actualizar y certificar competencias a lo largo de sus vidas. Estas iniciativas destacan la necesidad de adaptar los sistemas educativos y formativos a las demandas de un mundo en constante cambio, asegurando que cada persona tenga la posibilidad de desarrollar su potencial en cualquier etapa de su trayectoria personal y profesional.

Dentro de las posibilidades existentes para realizar formación permanente o a lo largo de la vida, las microcredenciales universitarias son enseñanzas de calidad para toda la población adulta que necesite mejorar su empleabilidad o actualizar sus conocimientos, pero que no dispone de los medios ni del tiempo necesarios para cursar programas de larga duración. En concreto, el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, incorpora las microcredenciales como otras enseñanzas propias que las universidades pueden impartir, enseñanzas de menos de 15 ECTS que pueden requerir o no titulación universitaria y que permiten certificar resultados de aprendizaje.



El Reglamento de Enseñanzas Propias, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU de 19 de octubre de 2023 (BOPV de 22 de noviembre de 2023) incorporó en el artículo 14 las microcredenciales a las enseñanzas de formación permanente, como formaciones dirigidas a personas con o sin titulación universitaria previa, de menos de 15 créditos ECTS, con la finalidad de certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración. Tienen como objetivo satisfacer las necesidades de nuevos conocimientos, capacidades y competencias orientadas a facilitar la plena participación en la sociedad de todas las personas y a lo largo de toda la vida, favoreciendo la mejora de la empleabilidad, la recualificación de alta especialización, la reorientación hacia nuevas profesiones, como trampolín educativo a estudios universitarios, o como instrumento de inclusión social.

En junio de 2023, el Ministerio de Universidades lanzó el Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales en España, una iniciativa destinada a responder a las demandas cambiantes del entorno productivo y social. Este plan busca ofrecer microcredenciales universitarias de alta calidad en diversas áreas temáticas, fomentando la recualificación de la población adulta a través de formaciones breves, flexibles, modulares y acumulables, diseñadas para adquirir habilidades y competencias específicas requeridas en el ámbito laboral. El plan se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021. Este instrumento, promovido a nivel de la Unión Europea, tiene como objetivos mitigar los impactos de la pandemia de COVID-19, modernizar el tejido productivo, impulsar la digitalización, avanzar hacia la descarbonización y mejorar las estructuras de investigación y formación, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. En el contexto del PRTR, dentro de la política palanca VII que aborda la educación, el conocimiento, la formación continua y el desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 21, denominado Modernización y digitalización del sistema educativo. Este componente contempla la Inversión 6, dirigida al desarrollo de microcredenciales universitarias, con el objetivo de crear una nueva oferta formativa que permita la provisión de al menos 60.000 microcredenciales universitarias de menos de 15 ECTS, distribuidas en al menos 1.000 acciones de formación diferentes. Estas microcredenciales universitarias deben diseñarse para proporcionar conocimientos y competencias específicas del mercado laboral, permitiendo incluso a una misma persona acceder a varias unidades formativas. El 21 de diciembre de 2023, la Conferencia General de Política Universitaria ratificó el Acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de diciembre de 2023, que autorizó la distribución territorial de los créditos gestionados por las comunidades autónomas para la implementación de este plan durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026. Posteriormente, la Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, emitida el 27 de diciembre de 2023, formalizó la distribución de los créditos y los compromisos financieros derivados del acuerdo. Como resultado de esta distribución, a la Comunidad Autónoma del País Vasco le correspondió un importe de 2.174.683 euros, destinado a la emisión de 2.610 credenciales digitales, vinculadas a un mínimo de 44 microcredenciales universitarias diferentes que buscan proporcionar a la población adulta los conocimientos y competencias necesarios para responder a las exigencias del mercado laboral.

El Gobierno Vasco, con fecha 30 de diciembre de 2024, ha traspasado a la UPV/EHU los fondos asignados a la C.A.P.V. mediante una Adenda al "Contrato-Programa Universidad-Empresa-Sociedad 2023-2026" suscrito entre la Administración General de la CAPV (Departamento de Educación) y la UPV/EHU para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los ejercicios 2023-2026 financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. La UPV/EHU



dispone hasta el 30 de junio de 2026 para el cumplimiento del objetivo de emisión de 2.610 microcredenciales y para la ejecución de las cantidades asignadas, alargándose hasta el 15 de septiembre la finalización de todas las acciones necesarias para la emisión de las correspondientes certificaciones y la justificación de los gastos correspondientes al Plan de Microcredenciales en los términos que marquen el Gobierno Vasco y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

En consecuencia, el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente de la Universidad del País Vasco realiza la presente convocatoria de ayudas para financiar la producción e impartición de microcredenciales universitarias destinadas a cubrir las necesidades de recualificación y a mejorar la empleabilidad de la población de 25 a 64 años. La convocatoria está financiada por la Adenda al "Contrato-Programa Universidad-Empresa-Sociedad 2023-2026" suscrita con fecha 30 de diciembre de 2024.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es financiar la producción e impartición en la Universidad del País Vasco UPV/EHU de microcredenciales universitarias dirigidas a personas de 25 a 64 años, que reúnan los requisitos establecidos en la misma.

3. PERSONAS DESTINATARIAS

Podrá presentar una propuesta de microcredencial universitaria el profesorado de la UPV/EHU que cumpla las condiciones establecidas en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la UPV/EHU para ejercer la dirección de diplomas y cursos de extensión universitaria (artículo 30).

En cualquier caso, la propuesta deberá estar avalada por el centro docente al que esté adscrito el profesorado proponente.

Una misma persona podrá proponer más de una microcredencial, siempre que se respeten las condiciones establecidas en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la UPV/EHU.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS MICROCREDENCIALES PROPUESTAS

La solicitud de microcredenciales universitarias que cumplan las condiciones establecidas en la actual convocatoria para ser objeto de subvención podrán presentarse hasta el 13 de marzo de 2026, o hasta que se hayan agotado los fondos disponibles en el Plan Microcreds, en el caso de que esta circunstancia se produzca con anterioridad a la fecha citada.

La fecha límite para la impartición de las Microcredenciales es el 15 de junio de 2026.

5. REQUISITOS DE LAS MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS FINANCIABLES

- El alumnado debe tener una edad comprendida entre los 25 y los 64 años. Se exigirá el cumplimiento de este requisito en la fecha de inicio de la microcredencial.
- La formación debe orientarse a cubrir las necesidades de recualificación y mejorar la empleabilidad e innovación en los sectores productivos y en el ámbito social en general.
- La formación debe responder a una necesidad o interés formal de alguna empresa, administración pública, colegio profesional, asociación o colectivo, debiendo quedar acreditada la demanda de la empresa o entidad para la formación o recualificación de sus profesionales. Para cumplir con esto, es necesario presentar el modelo normalizado del documento de "Declaración de interés" establecido por el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente para las microcredenciales universitarias objeto de la financiación del Plan Microcreds.
- Deberán tener una duración inferior a 15 créditos ECTS.
- La propuesta de la microcredencial debe tener el aval de una Facultad o Centro de la UPV/EHU.
- La dirección académica corresponde al personal docente e investigador (PDI) de la UPV/EHU, siendo admisible la codirección con otra universidad o con profesionales de otra entidad.
- El diseño de las microcredenciales deberá estar enfocado de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.
- La acreditación de la formación está condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades y/o competencias adquiridas por parte del alumnado.
- Podrán impartirse en modalidad presencial, virtual o híbrida (sincrónica o asincrónica).
- El desarrollo de las microcredenciales atenderá a los requerimientos de un Sistema Interno de Garantía de Calidad.
- El precio de la matrícula de las microcredenciales universitarias no será inferior al 30% de los costes de producción e impartición. En ningún caso el precio de matrícula podrá superar los costes de producción e impartición.
- La acreditación de la microcredencial se realizará mediante la expedición de una certificación digital con el fin de garantizar su seguridad, veracidad y portabilidad internacional y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital. Dicha certificación se llevará a cabo a través de Europass u otro certificado digital que posibilite los fines citados.)

6. RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE UNA MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA EN LA UPV/EHU

- Se priorizará la oferta de píldoras formativas de 1 a 3 ECTS, es decir, entre 10 y 30 horas y, en todo caso, tendrán una duración inferior a 15 créditos ECTS (150 horas).

- Con carácter general, se aconseja un promedio de 20 alumnas/os por formación. Se requerirá el establecimiento de un mínimo de alumnado que garantice la viabilidad económica de la propuesta formativa y un número máximo que garantice su calidad.
- Adecuación de los horarios y la modalidad docente al colectivo destinatario, de forma que se pueda compatibilizar el aprendizaje con la vida profesional.
- Se recomienda un precio máximo por hora de 125 €, tanto para la docencia como para la dirección y coordinación de los cursos
- Se potenciará la oferta de propuestas formativas de las cinco grandes áreas de conocimiento.
- Se recomienda la adecuación del idioma al colectivo y ámbito laboral, promoviendo la presencia del euskera en la oferta.

7. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA

A. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- Podrá presentar una propuesta de microcredencial universitaria el profesorado de la UPV/EHU que cumpla las condiciones establecidas en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la UPV/EHU para ejercer la dirección de diplomas y cursos de extensión universitaria (artículo 30). En cualquier caso, la propuesta deberá estar avalada por el centro docente al que esté adscrito el profesorado proponente.
- El Centro asumirá la responsabilidad sobre la organización de la enseñanza, que se incluirá dentro de la oferta formativa de la Escuela o Facultad junto con el resto de las titulaciones y deberá contar con un Sistema de Garantía de la Calidad avalado por el propio centro responsable.
- El director académico o directora académica deberá pertenecer a la plantilla de la UPV/EHU. En el caso de enseñanzas impartidas de forma conjunta con otras entidades externas, éstas podrán designar una persona responsable de la enseñanza que colabore con la dirección académica en sus tareas.
- El director académico o directora académica elaborará y presentará la propuesta de impartición de la microcredencial de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente (GUIA DE AYUDA). Tendrá que subir a la plataforma designada la siguiente información/documentación:
 - Propuesta formativa inicial: cumplimentando el formulario disponible en la plataforma.
 - Previsión económica asociada: presupuesto cumplimentado en la plantilla Excel facilitada. En dicha plantilla habrá una serie de costes preestablecidos por el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente que deben imputarse a cada microcredencial, entre los que se incluyen los costes de gestión

administrativa y una retención del 6% en concepto de costes indirectos para la UPV/EHU que incrementa el coste de la matrícula, al no ser un gasto financiable.

- Documento de “[Declaración de interés](#)” formal de la empresa, administración pública, colegio profesional, asociación o colectivo que ha mostrado interés por la microcredencial.
 - Los ingresos derivados de las matrículas previstas no pueden ser inferiores al 30% de los gastos que se consignen en el presupuesto.
 - En todo el proceso de presentación, la Dirección Académica de la microcredencial contará con el apoyo del personal técnico del Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente.
 - Con la solicitud la persona directora se compromete, en caso de concesión, a cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria.
 - Las notificaciones se efectuarán por correo electrónico a la cuenta corporativa de la persona firmante de la solicitud.

B. VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

- La propuesta inicial de microcredencial será revisada por el personal técnico del Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente y por la Subcomisión de Microcreenciales de la Comisión de Posgrado. En caso de que sea necesario realizar correcciones, o de que se hagan sugerencias de mejora, se remitirán a las Direcciones Académicas para que realicen las adecuaciones oportunas, si procede.
- La propuesta definitiva se remitirá para su Visto Bueno al centro o facultad que corresponda.
- Recibido el visto bueno del centro o facultad, la propuesta deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión de Posgrado.
- El personal técnico del Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente notificará a la Dirección Académica la aprobación o denegación de la propuesta.
- Las propuestas aprobadas por la Comisión de Posgrado en las que el precio por crédito no exceda de 200€ serán informadas al Consejo Social para la convalidación de sus precios. Las que excedan de dicho límite deberán pasar por el pleno del Consejo Social y no podrán ser impartidas hasta que dicho órgano apruebe oficialmente su precio.
- Aprobada la propuesta, se requerirá a la Dirección Académica que complete los datos que falten, en su caso, para que pueda procederse a la apertura del plazo de matrícula.
- Todas las cuestiones relativas a la plataforma informática en la que se consignan la propuesta, el presupuesto y la información web relativa a la microcredencial, así como las relacionadas con la gestión de las matrículas, serán atendidas por el personal técnico de la plataforma.



C. PUESTA EN MARCHA DE LA MICROCREDENCIAL

- Una vez cerrado el plazo de matrícula, se remitirá por correo electrónico a la persona Directora Académica de la microcredencial el listado de personas matriculadas.
- La Dirección Académica deberá garantizar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos a la finalización del plazo de matrícula. Con este objeto, con el apoyo del personal técnico del Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente, ajustará el presupuesto con los datos definitivos de matrícula y lo remitirá por correo electrónico a mikrokreditzialak@ehu.eus para su aceptación y actualización en la plataforma, si procede.
- Confirmada la viabilidad de la impartición de la microcredencial, el personal técnico del Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente se coordinará con el Servicio del Campus Virtual para la apertura del curso en la plataforma docente especializada EHUon, en el que se matriculará a la Dirección Académica y al resto de personal docente del curso para que puedan cargar los contenidos del mismo. Asimismo, se matriculará al alumnado y se remitirá a la Dirección Académica un listado con usuario y contraseña para el acceso a la plataforma de cada persona matriculada en el curso.
- La Dirección Académica se encargará de remitir la información para el acceso a las personas matriculadas, así como aquella otra que estime oportuna en relación con el inicio y desarrollo de la formación.

8. GASTOS

GASTOS ELEGIBLES:

- Gastos que ejecute el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente y que indudablemente respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas que conforman las diferentes líneas de actuación a ejecutar, sean estrictamente necesarios y se realicen entre el día de publicación de la orden de concesión y el 30 de junio de 2026.
- Costes de personal PDI y PTGAS de la universidad con relación al tiempo dedicado directamente al proyecto, así como los costes de contratación de nuevo personal para actividades directamente relacionadas con la ejecución de este programa.
- Costes de adquisición de material y suministros no inventariables, necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas.
- Los gastos en dietas y viajes siempre que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo actuaciones objeto de la subvención y sean conformes con la normativa que resulte de aplicación. Los gastos en dietas de alojamientos se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 2024 del Vicerrector de Personal Docente e Investigador y de la Gerente de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre especificaciones en materia de indemnizaciones por razón de servicio en la UPV/EHU y por gastos protocolarios y de representación.



GASTOS NO ELEGIBLES:

- Gastos para adquisición de equipamiento inventariable.
- Los costes financieros y los impuestos indirectos, como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los gastos presupuestarios y recurrentes.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Antes de finalizar el curso, se procederá a evaluar los resultados del aprendizaje de las personas participantes mediante el sistema que determine el profesorado. Asimismo, el alumnado evaluará la formación recibida.

En lo que respecta al seguimiento de la calidad de las microcreenciales de la UPV/EHU, éstas se incluirán en el SIGC actual que tienen los Centros de la universidad para el seguimiento de las titulaciones. A estos efectos, la Dirección Académica cumplimentará la información solicitada para las microcreenciales en la plataforma UNIKUDE de la UPV/EHU. De esta manera, los Centros podrán realizar el seguimiento de la calidad de las microcreenciales a través de la citada plataforma.

10. CERTIFICACIÓN DE LAS MICROCREDENCIALES

La Universidad emitirá la certificación digital de la microcreencial en la plataforma Europass bajo el estándar European Learning Model (ELM) como EDC (European Digital Credentials for Learning), o en otra plataforma que permita dicha certificación digital y cumpla con los requerimientos del Plan Microcreds. Estas credenciales son reconocidas en todos los Estados miembros del Espacio Europeo de Educación y tienen la misma validez legal que las credenciales en papel.

11. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

Todos los materiales y la publicidad de la formación objeto de esta convocatoria han de llevar los logos establecidos por el Gobierno Vasco, Ministerio DE Ciencia, Innovación y Universidades y la Unión Europea.

La obligación de publicidad a la que se refiere el apartado anterior comprende cualquier tipo de difusión física o virtual que se realice por medio de flyers, rótulos, folletos o anuncios, tanto por redes sociales, webs u otros medios de difusión propios -UPV/EHU- o externos, como por cualquier cartel informativo o publicitario físico que haga referencia al proyecto subvencionado o a la microcreencial ofertada.

Además, se dará publicidad en toda aquella documentación que se emplee en la ejecución de la actividad subvencionada, como el material docente y de impartición, certificaciones y documentos de gestión de la actividad.

Se incluirá, como mínimo, los logos oficiales de las entidades anteriormente mencionadas, en el siguiente orden:



12. JUSTIFICACIÓN

La Dirección de una microcredencial subvencionada en esta Convocatoria deberá presentar la documentación justificativa necesaria para acreditar todas las actuaciones realizadas, en particular, la relacionada con los ingresos y gastos ejecutados. Con este objeto, aportará el presupuesto actualizado en virtud de los gastos definitivos. La documentación cumplirá las instrucciones para la justificación de la subvención que establezca el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente, en particular, las instrucciones relacionadas con la justificación de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ainhoa Berasaluz Correa
Graduondoko eta Etengabeko Ikaskuntzako Errektoreordea
Vicerrectora de Posgrado y Aprendizaje Permanente